



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 6 de San Martín y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 24, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Carlos Alberto A , quien refiere haber recibido dos notificaciones por infracciones de tránsito de diferentes localidades, en las cuales se puede apreciar que el vehículo con el que se las cometió no es de su propiedad.

El juez provincial declinó parcialmente su competencia a la justicia nacional al considerar que una de esas infracciones se había cometido en su jurisdicción.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución en virtud de que se trataría de un único suceso.

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión, en la presente causa se investiga un único hecho que sería la presunta infracción al artículo 289 inciso 3°, del Código Penal y, toda vez que de las probanzas del expediente no surge dónde se cometió la infracción, estimo que corresponde investigarla al tribunal provincial en cuya jurisdicción se comprobó la primera anomalía (Fallos: 306:1711; 311:1386 y Competencia n° 457, L. XLIV in re “Solari, Vicente Daniel s/denuncia”, resuelta el 30 de septiembre de 2008).

Por lo tanto, opino que corresponde conocer en esta causa al Juzgado de Garantías n° 6, sin perjuicio de que, si considera que

debe intervenir otro juez de la misma jurisdicción, se las remita de conformidad con las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (conf. Fallos: 290:639; 300:884; 307:99 y 311:1514, entre otros).

Buenos Aires, 19 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 19.05.2022 17:15:44